

Envases en que los clientes de un restaurante se llevan sus sobras

La entrega de un envase por parte de bares y restaurante a los clientes que desean llevarse el sobrante de lo que han comido se considera una prestación accesoria por lo que debe tributar de forma independiente a la prestación de servicios de restauración.

Tipo aplicable a los recipientes entregados al cliente en un restaurante con las sobras de su comida

Una asociación de empresarios hosteleros consulta a la DGT qué tipo de IVA debe aplicar a los recipientes que entregan a los clientes para que puedan llevarse la **comida sobrante**.

En su respuesta la Administración **recuerda** que:

1. Se aplica el tipo **impositivo reducido** del 10% a los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de **restaurante** y, en general el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario (LIVA art. 90.uno.2).
2. En virtud de la jurisprudencia del TJUE, cuando una operación está compuesta por varios elementos o actos hay que considerar todas las circunstancias para determinar si se trata de varias **prestaciones distintas o** de una **prestación única**. De esta forma, una **prestación** debe ser considerada **accesoria** de una prestación principal cuando **no constituye** para la clientela un **fin en sí**, sino el medio de disfrutar en las mejores condiciones del servicio principal del prestador. Ello, con independencia de que se facture por un precio único o se desglose el importe correspondiente a los distintos elementos.

Se **concluye** que **la entrega** de los envases mediante contraprestación a los clientes que así lo soliciten **constituye** para el destinatario **un fin en sí mismo**. Por ello, deben **tributar de forma independiente** a la prestación de servicios de restauración siendo el tipo impositivo aplicable el general del 21 %.

Nota: La contestación no tiene efectos vinculantes para los miembros de la asociación consultante que en el momento de formular la consulta estuviesen siendo objeto de un **procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa** iniciado con anterioridad y relacionado con las cuestiones planteadas.